



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ALCALDÍA TLÁHUAC  
CLAVE: CTALTLASE/09-11-2020**

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC  
(CELEBRADA EN CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2020)**

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas con 05 minutos del día 09 de Noviembre de 2020, se reunieron en el salón José María Morelos y Pavón; ubicado en el edificio de la Alcaldía en Av. Tláhuac, esquina Nicolás Bravo s/n, Barrio la Asunción de esta demarcación. Con la finalidad de celebrar la Instalación del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía en Tláhuac conforme al **Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**, Lic. Erika Ivonne Leyte Ruvalcaba, Directora General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, el Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretario Técnico, en suplencia de la Lic. Silvia Yadira Ferrer González, Directora General de Administración, en su carácter de Vocal, el C. Raúl de la Paz Pérez Orrala, Director de Administración de Personal. Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tláhuac, en su carácter de Vocal, C. Jaime Pineda Jiménez, Jefe de Unidad Departamental de Servicios Generales, Responsable del Área Coordinadora de Archivos en su carácter de Invitado Permanente.-----

-----Con el propósito de dar cumplimiento expreso a los preceptos legales establecidos en los art. **88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, art. 75, 76 y 77 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**, así como lo establecido en el acuerdo emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su carácter de Órgano Autónomo de la Ciudad de México, conferido en el artículo 37 de la Ley Local de Transparencia y el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto, mediante el cual se aprueba el Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, identificado con número de acuerdo **1263/SE/29-06/2020** de fecha **29 de Junio del 2020**, se desahoga la siguiente sesión bajo:-----

**ORDEN DEL DÍA**-----

**I.- Registro de Asistencia.**-----



**II.- Declaración de Quórum y Apertura de la Sesión.**-----

**III.- Presentación y en su caso Aprobación de la Orden del Día.**-----

**1.-Integración del Comité de Transparencia conforme al artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México** -----

**1.1.-Antecedentes de la Instalación del Comité de Transparencia** -----

**1.2.-Autorización del Proyecto de Integración del Comité de Transparencia**-----

**1.3.-Autorización para dejar sin efectos la Integración del Comité de Transparencia celebrada el día 30 de Junio del 2020, en Tercera Sesión Extraordinaria.**-----

**1.4.-Designación del Secretario Técnico e Invitado Permanente del Comité de Transparencia**-----

**2.-Clasificación de Datos en su carácter de Confidencial en Materia de Protección de Datos Personales.**-----

**2.1.- Antecedentes del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.0 251/2020.**-----

**2.2.-Antecedentes del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.0 303/2020**-----

**2.3.- Antecedentes del Recurso de Revisión RR.IP. 4248/2019**-----

**2.4.-Antecedentes del Recurso de Revisión RR.IP. 2782/2019**-----

**2.5.-Presentación Prueba de Daño**-----

**2.5.1.-Clasificación Datos Personales en su carácter de confidencial, conforme a lo establecido en el artículo 169,186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y lo relativo al artículo 62 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.**-----

**3.-Declaración de Inexistencia de Información por parte de la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales.**-----

**3.1.-Antecedentes del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.0 209/2020**-----

**3.2.-Antecedentes del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.I.P .0218/2020**-----

**3.3.-Antecedentes del Recurso de RR.IP 0219/2020**-----

**4.-Declaración de Inexistencia de la Información de la Dirección de Movilidad**-----

**4.1.- Antecedentes del Recurso de Revisión RR.IP.4376/2019**-----

**4.2.-Antecedentes del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP. 4377/2020**-----

**IV.-Informe del Programa Anual de Capacitación 2020**-----

**V.- Asuntos Generales**-----

**VI.-Clausura de la Sesión**-----



-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

-----**I.- Registro de Asistencia.**-----

El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Secretario Técnico, procede a pasar lista de asistencia, solicitando a los presentes que se pronuncien a mano alzada, a efecto de corroborar su presencia, del pase de lista se desprende que se encuentra la totalidad de los integrantes del comité.-----

-----**II.- Declaración de Quórum y Apertura de la Sesión.**-----

Del registro de la asistencia, el Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretario Técnico, manifiesta que existe quórum necesario para dar inicio de la sesión, por lo que cede el uso de la voz a la Presidencia, Lic. Erika Ivonne Leyte Ruvalcaba, la cual manifiesta: “Siendo las **12:10** horas del día **09 de Noviembre del año en curso**, nos encontramos reunidos con la finalidad de dar cumplimiento expreso a las disposiciones normativas que dicta el Instituto de Transparencia, en su carácter de Órgano Autónomo Rector, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales; exhortando a este sujeto obligado (Alcaldía Tláhuac) a conformar el Comité de Transparencia en base al **Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México**, los cuales fueron publicados en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 03 de julio de 2020, doy por iniciada la sesión, por lo que cedo el uso de la Voz, al Secretario Técnico”-----

-----**III.- Presentación y en su caso Aprobación de la Orden del Día.**-----

El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretario Técnico, presenta a los integrantes del Comité la orden del día, preguntando si tienen alguna observación a la misma, puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos-----

El Secretario Técnico, informa a los presentes que las convocatorias a esta cuarta sesión extraordinaria fueron realizadas a través de los medios electrónicos disponibles, y durante el desahogo de la sesión se seguirán en todo momento, las medidas sanitarias correspondientes, procurando ser lo más breve posible.-----



**1.- Integración del Comité de Transparencia conforme al artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Así como lo establecido en el Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México-----**

El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretario Técnico, Informa a los presentes que de conformidad con los oficios **número ATH/650/2020 y ATH/651/2020** de fecha 04 de Noviembre, signados por el titular de la Alcaldía Tláhuac, Prof. Raymundo Martínez Vite, se notificó a los presentes sus designaciones como integrantes del presente Comité de Transparencia, haciendo la aclaración , que al titular del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tláhuac, el oficio no es de designación , sino de notificación de su participación como vocal del presente Comité. Para los restantes miembros el oficio antes mencionado los faculta como integrantes del Comité de Transparencia y durante el desahogo de la sesión se votara para designar al secretario técnico e invitado permanente quienes completaran la integración de este comité de transparencia----

**1.1- Antecedentes de la Instalación del Comité de Transparencia-----**

El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretario Técnico, informa a los presentes que actualmente el Comité de Transparencia que hoy sesiona, tiene su base legal y administrativa en la instalación previa de fecha 25 de Enero del 2019. Misma que es identificada con número de clave de sesión: **CTALTLAHO-25-01-19**. Cabe destacar que con fecha 17 de enero del 2020, se aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac-----

Que mediante oficio número **SAF/CGEMDA/0259/2020** de fecha 21 de febrero de 2020, se obtuvo el registro número MEO-030/210220-OPA-TLH-G461/2019, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, correspondiente al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia Alcaldía Tláhuac.-----

Con fecha 23 de marzo del presente año, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el respectivo manual, con Número de registro: **MEO-030/210220-OPA-TLH-G461/2019**-----

El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretario Técnico, explica a los miembros del Comité que en base al **Tercero Transitorio de el Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de**



**los Sujetos Obligados de la Ciudad de México**, quedara sin efectos toda normativa interna que contravenga lo señalado en los lineamientos, disposición normativa que tiene alcance jurídico sobre el manual ya aprobado.

El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia en su carácter de Secretario Técnico, informa a los presentes que con fecha **31 de Julio 2020 en Tercera Sesión Extraordinaria**, se instaló el Comité de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, para dar cumplimiento expreso al Acuerdo **1263/SE/29-06/2020** de fecha **29 de Junio del 2020** emitido por el Instituto de Transparencia de la Ciudad de México, quedando conformado el Comité de Transparencia de la siguiente manera:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Alcalde
Secretaría Técnica	Líder Coordinador de Proyectos "A"( RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA)
Vocales	Dirección General de Jurídica y de Gobierno
	Dirección General de Administración Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Dirección General de Desarrollo Social Dirección General de Participación Ciudadana Dirección General de Desarrollo Económico y Rural Dirección General de Servicios Urbanos Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos
Invitada/o Permanente	Titular del Órgano Interno de Control en Alcaldía de Tláhuac.
Invitada/o Permanente	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales (RESPONSABLE DEL AREA COORDINADORA DE ARCHIVO)
Invitada/o/s	Asesor "C" Puestos titulares de las áreas que no fungen como vocales pero invitada/o/s sometan a consideración del Comité la clasificación o declaración de no existencia, así como demás puestos de los que el Comité considere su colaboración para la resolución de asuntos a tratar en determinadas sesiones.

Cabe destacar que durante el desarrollo de la tercera sesión extraordinaria, se analizó y discutió la integración del Órgano Interno de Control en su carácter de vocal, siendo rechazada por mayoría y acordando que su participación debería de ser imparcial , por tal motivo se respetaría su calidad de invitado permanente.

Con fecha 26 de Agosto del 2020, a través de los medios remotos, vía correo electrónico el Responsable de la Unidad de Transparencia, envió el acta correspondiente a la **tercera sesión extraordinaria** de fecha **31 de julio del 2020**, a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación



del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. A efecto de poder realizar el registro correspondiente del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac.-----

Con fecha 10 de Septiembre del año 2020, a través del oficio: **INFODF/DEAEE/11.25/199/2020**, signado por el Director de Estado Abierto, Estudios y Evaluación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, informa que después de haber analizado los lineamientos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, emiten criterios de interpretación en donde destaca la participación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tláhuac, reiterando que no existe normativamente alguna contraposición que obstaculice su participación como vocal, lo cual no es impedimento para que siga ejerciendo su autoridad, dotándolo de mayor fuerza dentro de las determinaciones del Comité.-----

Con fecha 24 de Septiembre del 2020, se realizó una reunión virtual, con el Titular de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en donde se asesoró de manera personalizada a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, destacando que la decisión de integrar al órgano interno de control de las Alcaldías ya había sido notificado a la Secretaria de la Contraloría General, Así mismo se informó que por parte de la CEGEMDA (Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo) Se facilitarían todos los procedimientos para adecuar el manual específico de operación del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac.-----

Con fecha 29 de Octubre del 2020, a través del oficio **UT/529/2020**, se envió la nueva propuesta de integración del Comité de Transparencia, misma que fue designada por el titular de la Alcaldía Tláhuac, siendo la siguiente: -----

No. 1	NOMBRAMIENTO ASIGNADO	SUPLENTE
1.	P R E S I D E N T E LIC. ERIKA IVONNE LEYTE RUVALCABA DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURIDICOS	
2	SECRETARIO TÉCNICO LIC. JORGE ALBERTO VILLASEÑOR RAMÍREZ RESPONSABLE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
3	VOCAL LIC. SILVIA YADIRA FERRER GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
4	VOCAL LIC. JORGE CÉSAR ARTEAGA CASTREJÓN TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC	
5	INVITADO PERMANENTE C. JAIME PINEDA JIMENEZ JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES RESPONSABLE DEL AREA COORDINADORA DE ARCHIVOS.	



Con fecha 29 de Octubre 2020, a través del oficio **MX09.INFODF/DEAEE/11.25/3369/2020**, Signado por el titular de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se notifica que la propuesta de integración cumple con los criterios normativos del artículo 51, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo estipulado en el artículo 88 de la mencionada ley.

**1.2.-Autorización del Proyecto de Integración del Comité de Transparencia**

De la lectura y propuesta señaladas, el Secretario Técnico, Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia, somete a consideración de los presentes la propuesta de integración y designación de quien fungirá como Presidente, Secretario Técnico, Vocales e Invitados del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac. El Lic. Jorge César Arteaga Castrejón Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tláhuac, solicita el uso de la voz para manifestar que se abstiene de emitir su voto.

Con el voto de la presidenta y el vocal se aprueba las designaciones y propuesta de integración del comité de transparencia de la Alcaldía Tláhuac

De lo anteriormente expuesto se aprueba la propuesta de Integración del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac. Se instruye al Secretario Técnico, para que notifique la presente resolución ante la Dirección General de Administración, para comenzar con el procedimiento administrativo correspondiente a efecto de actualizar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac.

**1.3.-Autorización para dejar sin efectos la Integración del Comité de Transparencia celebrada el día 30 de Junio del 2020, en Tercera Sesión Extraordinaria**

El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia en su carácter de Secretario Técnico, expone a los presentes que con fecha **31 de Julio 2020 en Tercera Sesión Extraordinaria**, se instaló el Comité de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, para dar cumplimiento expreso al Acuerdo **1263/SE/29-06/2020** de fecha **29 de Junio del 2020** emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, quedando conformado el Comité de Transparencia, sin embargo como ya se señaló durante los antecedentes, la integración fue realizada de manera errónea, ya que no se respetó la jerarquía, al decidir que la presidencia fuera representada por el titular de la Alcaldía Tláhuac, así como no integrar de manera correcta dentro de la vocalía al órgano Interno de Control.



Por lo que en este acto se solicita a los presentes su autorización para dejar sin efectos la propuesta anterior. -----

El Lic. Jorge César Arteaga Castrejón Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tláhuac, solicita el uso de la voz para manifestar que se abstiene de emitir su voto-----

Por lo que los votos restantes de los miembros del Comité, facultan dejar sin efectos la integración anterior de fecha 31 de Julio del 2020.-----

**1.4.-Designación del Secretario Técnico e Invitado Permanente del Comité de Transparencia-----**

El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretario Técnico, informa a los presentes que la designación del cargo de Secretario Técnico e invitado permanente, tiene que ser sometida a votación por los integrantes del Comité, tal y como lo establece el Artículo Noveno, correspondiente al Capítulo Cuarto del Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Sin embargo en esta ocasión será nombrado por los integrantes y ratificado en la sesión ordinaria siguiente a celebrarse a efecto de dar cumplimiento expreso. Por lo que el Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, será quien funja como el Secretario Técnico de este Comité, quien solo tendrá voz, sin derecho a voto, y de conformidad con el lineamiento antes mencionado, el invitado permanente será el responsable del área coordinadora de archivo, puesto que recae sobre la jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales, a cargo de su titular el C. Jaime Pineda Jiménez, quien tendrá voz, sin derecho a voto.-----

El Lic. Jorge César Arteaga Castrejón Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tláhuac, solicita el uso de la voz para manifestar que se abstiene de emitir su voto.-----

Por lo que los votos restantes de los miembros del Comité, se aprueba la designación de la persona y cargo quien fungirá como Secretario e Invitado Permanente del Técnico del Comité de Transparencia. Será ratificado en la próxima sesión ordinaria a celebrarse para cumplir expresamente con la normatividad.-----

**2.- Clasificación de Datos de Información en su carácter de Confidencial en Materia de Protección de Datos Personales-----**

**2.1.- Antecedentes del recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.0 251/2020-----**



El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez; Responsable de la Unidad de Transparencia en su carácter de Secretario Técnico, expone los antecedentes que derivan someter el asunto a tratar ante el Comité de Transparencia.-----

Con Oficio **DGP/1235/2020** de fecha 05 de Noviembre del 2020, el Director de Gobierno y Población, el Lic. Víctor Manuel García Garcés, solicita ante el responsable de la Unidad de Transparencia que se convoque a Comité, a efecto de tratar el cumplimiento del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP. 0251/2020**.-----

El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez; Responsable de la Unidad de Transparencia en su carácter de Secretario Técnico, expone de manera breve el antecedente de la solicitud de información pública, que origino el presente recurso de revisión, Con fecha **03/12/2020**, a través del sistema electrónico Infomex, se recibió la solicitud de información pública, registrada con número de folio **0429000153019**, por el ciudadano que llamaremos solicitante INFOMEX, a efecto de respetar sus datos personales, en donde requería la siguiente información: **“Saber con fundamento en el artículo 103 y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías, saber en qué sesión del concejo de la Alcaldía se autorizó la instalación de romerías en las diversas plazas y calles de la demarcación.-----Sino es así explicar el fundamento por el cual no se aprobó en concejo, y cuál es el mecanismo por el cual se autorizan.-----Conocer las minutas de acuerdo con los distintos líderes de comercio que instalan romerías en la Alcaldía Tláhuac, saber cuántos oferentes se plantan , cuanto es el pago por derechos de utilizar la vía pública, o en caso de no existir pago saber porque se exime de este.-----Al ser una concesión o servicio que da la Alcaldía saber el manual, norma o acuerdo que rige el actuar de la Alcaldía.”-----**

Con fecha 12 de Noviembre del 2019, a través del oficio **DGP/ 2196/2019**, Signado por el Director de Gobierno y Población el Lic. Víctor Manuel García Garcés, se dio respuesta a la solicitud de información pública **0429000153019**.-----

Con fecha 29 de Enero del 2020, se notificó a la Alcaldía Tláhuac, a través de correo electrónico, el auto admisorio del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP 0251/2020**, contra la respuesta brindada a la solicitud de Información Pública **0429000153019**.-----

Con fecha 05 de Febrero del 2020, a través del oficio **DGP/0380/ 2020**, Signado por el Director de Gobierno y Población el Lic. Víctor Manuel García Garcés, se emitió una respuesta complementaria, rindiendo las pruebas y alegatos correspondientes.-----



Con fecha 05 de Octubre a través del oficio **MX09.INFODF.6ST.2.4.2660.2020**, se notificó a la Alcaldía Tláhuac, la resolución del Instituto de Transparencia en el sentido de Modificar y realizar nuevamente una búsqueda minuciosa y exhaustiva.-----

Para dar atención expresa al recurso mencionado, a través del comité de transparencia que hoy sesiona, se solicita la clasificación de la Información en su carácter de confidencial, respecto de los datos personales que contengan las minutas de trabajo y/o acuerdos de los distintos líderes de comercio que se instalan en las romerías de la Alcaldía Tláhuac. Para ello se expone la prueba de daño, la cual con fundamento en el artículo 169, 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo relativo al artículo 7,62 y 69 del Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Revelar los datos personales que contienen las distintas minutas de acuerdo, corresponde una violación a los derechos del ciudadano, ya que el ahora recurrente no es el titular de los mismos, en este sentido se ordena, entregar versión publica, salvaguardando los datos personales que pudieran contener.-----

**2.2.-Antecedentes del Recurso de Revisión RR.I.P 303/2020**-----

Con fecha 08 de Enero del 2020, se recibió a través del sistema electrónico INFOMEX, la Solicitud de Información Pública con número de folio **0429000004220**, en donde se solicita lo siguiente: **“Solicito copia certificada de todos y cada uno de los recibos de pago a nombre del C. HIRAM MARTINEZ MEZA de la romera de navidad que se instalan en el mes de diciembre.”**-----

Con fecha 13 de Enero del 2020, a través del oficio **DGP/0057/2020**, Signado por el Director de Gobierno y Población el Lic. Víctor Manuel García Garcés, se dio respuesta a la solicitud **0429000004220**.-----

-----Con fecha 18 de Febrero del 2020, por medio de correo electrónico se recibió el auto admisorio, referente al número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0303/2020, por la inconformidad derivada de la respuesta a la solicitud de Información Pública **0429000004220**.-----

-----Con fecha 20 de Febrero del 2020, a través del oficio **DGP/738/2020**, Signado por el Director de Gobierno y Población el Lic. Víctor Manuel García Garcés, rindió sus pruebas y alegatos, referente al recurso que nos ocupa.-----

-----Con fecha 05 de Octubre del 2020, a través del oficio **MX09.INFODF.6ST.2.4.2883.2020**, se notificó la resolución del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el sentido de revocar y emitir una nueva respuesta en donde se realice una nueva búsqueda exhaustiva y entregue las versiones públicas



en copia certificada de los documentos requeridos, previa autorización del Comité de Transparencia.--

Para dar atención expresa al recurso mencionado, a través del Comité de Transparencia que hoy sesiona, se solicita la clasificación de la Información en su carácter de confidencial, respecto de los Datos Personales que contengan los recibos de pago a nombre del ahora recurrente. Para ello se expone la prueba de daño, la cual con fundamento en el artículo 169, 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo relativo al artículo 7,62 y 69 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Revelar los datos personales que contienen los recibos de pago, corresponde una violación a los derechos del ciudadano, ya que el ahora recurrente si bien su nombre corresponde con ser el titular de los mismos, la solicitud ingresada no fue a través de una solicitud de datos personales, en este sentido el deber de la Alcaldía es atender en lo expreso la norma y en este sentido se ordena, entregar versión publica, salvaguardando los datos personales que pudieran contener.-----

**2.3- Antecedentes del Recurso de Revisión RR.IP. 4248/2019**-----

Con fecha 19 de Septiembre del año 2019, se recibió a través del sistema electrónico INFOMEX la Solicitud de Información Pública **0429000108819**, en donde se solicita lo siguiente: **“Solicito copia de Sesión de Derechos y Cedula de Empadronamiento del Local 29 del Mercado Santiago Zapotitlán del año 2017”**.-----

Con fecha 1 de Octubre del 2019, a través del oficio **DGP/1856/2020**, Signado por el Director de Gobierno y Población el Lic. Víctor Manuel García Garcés, se dio respuesta a la Solicitud de Información Pública **0429000108819**.-----

Con fecha 6 de Noviembre del 2019, a través del correo electrónico se notificó a la Alcaldía Tláhuac, el auto admisorio del recurso de revisión con número de expediente **RR.IP.4248/2019**.-----

Con fecha 13 de Noviembre del 2019, a través del oficio **DGP/ 2047/2019**, Signado por el Director de Gobierno y Población el Lic. Víctor Manuel García Garcés, se rindió las pruebas y alegatos correspondientes a efecto de dar cumplimiento a la solicitud de información pública.-----

Con fecha 5 de octubre del 2020, se notificó la resolución del Instituto de Transparencia, en donde se ordena revocar la respuesta brindada y emitir una nueva en la que se exhorta a entregar en versión publica, previa autorización del comité de transparencia.-----

Para dar atención expresa al recurso mencionado, a través del comité de transparencia que hoy sesiona, se solicita la clasificación de la Información en su carácter de confidencial, respecto de los



datos personales que contengan la cedula de empadronamiento del local comercial al que hace mención la solicitud de información pública. Para ello se expone la prueba de daño, la cual con fundamento en el artículo 169, 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo relativo al artículo 7, 62 y 69 del Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Revelar los datos personales que contiene la cedula de empadronamiento, corresponde una violación a los derechos del ciudadano, en este sentido el deber de la Alcaldía es atender en lo expreso la norma y en este sentido se ordena, entregar versión publica, salvaguardando los datos personales que pudieran contener.

**2.4.-Antecedentes del Recurso de Revisión RR.IP 2782/2019**

Con fecha 14 de Junio del año 2019, se recibió a través de la plataforma electrónica INFOMEX, la Solicitud de Información Pública registrada con número de folio **0429000055819**, Donde se solicita lo siguiente: ***“Solicito se me proporcione los requisitos necesarios para realizar la solicitud de cambio de titular de documentos que acreditan el cumplimiento de los mismos y documento mediante el cual autorizo el último cambio de titular del local número 8 del mercado Selene. Requisitos necesarios para realizar la solicitud de cambio de giro documentos que acrediten el cumplimiento de los mismos y el documento mediante el cual se autorizó el último cambio de giro del local número 8 del mercado Selene.”***

Con fecha 27 de Junio del 2019, a través del oficio **UDM/193/2019**, Signado por el jefe de Unidad Departamental de Mercados el C. Benito Eduardo Ruiz Yescas, se dio contestación a la solicitud de información pública **0429000055819**.

Con fecha 21 de Agosto del 2019, se notificó a la Alcaldía Tláhuac, el auto admisorio respecto del recurso de revisión con número de expediente **RR.IP. 2782/2019**, a través del oficio **INFODF/CCPMCNP/0310/2019**.

Con fecha 29 de Agosto del 2019, a través del oficio **UDM/300/2019**, Signado por el jefe de Unidad Departamental de Mercados el C. Benito Eduardo Ruiz Yescas, se realizaron las manifestaciones pertinentes dentro de la etapa de pruebas y alegatos a efectos de solventar la información requerida.

Con fecha 5 de Octubre del año 2020, a través del oficio **MX09.INFOFDF.6ST.3.4.33762.2020**, se emitió la resolución del Instituto de Transparencia en el sentido de modificar y emitir una nueva en la que se entregue copia simple en versión publica, previa autorización del comité de transparencia, los documentos donde se autorizó el último cambio de titular y el cambio de giro del local número 8 del mercado Selene.



Para dar atención expresa al recurso mencionado, a través del comité de transparencia que hoy sesiona, se solicita la clasificación de la Información en su carácter de confidencial, respecto de los datos personales que contengan la autorización del último cambio de titular y el cambio de giro del local número 8 del mercado Selene. Para ello se expone la prueba de daño, la cual con fundamento en el artículo 169, 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo relativo al artículo 7, 62 y 69 del Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Revelar los datos personales que contiene la autorización del último cambio de titular y el cambio de giro del local número 8 del mercado Selene, corresponde una violación a los derechos del ciudadano, en este sentido el deber de la Alcaldía es atender en lo expreso la norma y en este sentido se ordena, entregar versión publica, salvaguardando los datos personales que pudieran contener-----

-----**2.5.-Presentación Prueba Daño**-----

El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, responsable de la Unidad de Transparencia en su carácter de secretario técnico, expone a los presentes la prueba de daño ofrecida por el Titular de la Dirección de Gobierno y Población, Área responsable de tutelar los datos personales que el día de hoy se pretenden clasificar en su modalidad de confidenciales. En cumplimiento expreso a la normatividad señalada en los artículos 9, 12, 47 de manera enunciativa mas no limitativa de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los correlativos artículo 7, 10, 62, 69 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos personales que se encuentran en la documentación de la que se pretende expedir copias en versión publica son exclusivamente de su titular, y solo podrá acceder a ellos la persona interesada, a través de una solicitud de datos personales, en ese tenor nuestra responsabilidad es velar y tutelar la secrecía de los mismos, ya que al no existir una autorización expresa de sus titulares, los mismos no pueden ser divulgados a terceros ajenos, su divulgación causa un agravio grave.-----

-----**2.5.1.-**

**Clasificación Datos Personales en su carácter de confidencial, conforme a lo establecido en el artículo 169,186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y lo relativo al artículo 62 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**-----

Una vez expuesto lo conducente y a efecto de elaborar las versiones publicas correspondientes, el Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia, en su carácter de secretario técnico informa a los presentes que en este acto se clasificaran diversos datos personales , con la finalidad de tener un catálogo que abarque todo aquel dato personal que se encuentre en posesión de las Unidades Administrativas de la Alcaldía, de esta manera no será necesario convocar en distintas ocasiones, sino se tendrá la facultad de invocar la presente clasificación , cuando se presente el caso de clasificar la información en su carácter de confidencial, acto seguido se procede a enunciar



los datos personales que se clasificaran que por su naturaleza tendrán un periodo de reserva permanente:-----

Identificación: El **nombre, domicilio, teléfono particular**, teléfono celular, **firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional**, número de pasaporte, lugar y **fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía**, Estado Civil.

Electrónicos: Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre del usuario, contraseñas, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas-----

Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, Numero de Seguridad Social. Numero Infonavit-----

Patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, **cuentas bancarias**, Clave interbancaria, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales. **Códigos QR**, Sellos digitales.-----

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, logotipos, marcas registradas, Nombre Representante legal, Numero Juzgado .-----

Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cedula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos; -----

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria;-----

Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona;-----

Datos biométricos: huellas dactilares, ADN, geometría de la mano, características de iris y retina, forma de caminar y demás análogos; -----



Datos especialmente protegidos (sensibles): origen étnico o racial, características morales o emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual.

Los datos personales, se encontraran protegidos para aquellas personas, que por motivo de trámite administrativo, escrito de petición, y/o cualquier análogo, la Alcaldía, administre y tenga en posesión, para el caso de beneficiarios de programas sociales, y/o aquellas personas que reciban y ejercen recursos públicos, se observara las pertinentes medidas para su publicación.

El secretario técnico solicita a los presentes que manifiesten su voto para la debida clasificación de datos personales.

El Lic. Jorge César Arteaga Castrejón Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tláhuac, solicita el uso de la voz para manifestar que se abstiene de emitir su voto

El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia, en su carácter de secretario técnico, manifiesta que existe un voto en abstención por lo que los votos restantes de los miembros del comité, facultan la clasificación de en su carácter de confidencial de los datos personales señalados.

**3.-Declaración de Inexistencia Información por parte de la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales**

**3.1.-Antecedentes del Recurso de Revisión RR.IP 209/2020**

Con fecha 20 de Diciembre del 2020, a través del sistema INFOMEX, se recibió la Solicitud de Información Pública, registrada con número de folio: **0429000162419**, en donde se solicitaba la siguiente información:” 1.- NECESITO SABER CUÁL ES LA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE ESTA ALCALDÍA. 2.- NECESITO SABER TODAS LAS LICITACIONES QUE HA HECHO LA ALCALDÍA EN EL AÑO 2019. 3.- NECESITO SABER EN QUÉ SE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019 Y SUS BENEFICIARIOS. 4.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPO EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO. 5.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPO EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE GOBIERNO. 6.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPO EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. 7.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO



DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. 8.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GRAL. DE DESARROLLO EC. Y RURAL. 9.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS. 10.- NECESITO SABER CUAL ES LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO 2020 DE QUE SE LE DARÁ A CADA ÁREA DE ESTA ALCALDÍA”-----

-----  
Con fecha 17 de Enero del 2020, a través del oficio **DARMSG/0054/2020**, la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, se pronunció en base a sus facultades y competencias administrativas, remitiendo al solicitante al portal de transparencia de la Alcaldía Tláhuac, con fundamento en lo estipulado en el artículo 209 de la Ley de Transparencia Local, donde se podrá visualizar la información referente a las obligaciones de transparencia correspondientes al artículo 121, fracción XXX.-----

-----  
Con fecha 19 de Febrero del 2020, se notificó el recurso de revisión interpuesto por las respuestas brindadas a la Solicitud de Información Pública **0429000162419**, recayendo el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0209/2020**.-----

-----  
Con fecha 21 de Febrero del año 2020, a través del oficio **DRMSG/ 0198/2020**, signado por el Director de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales el C. Julio Cesar Pedraza Sandoval, se otorgó respuesta complementaria en la cual se señala que después de haber realizado nuevamente una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de sus archivos, no se encontró ninguna licitación realizada en el ejercicio 2019.-----

-----  
Con fecha 05 de Octubre del año 2020 a través del oficio **MX09.INFODF.6ST.2.4.2848.2020**, se notificó la resolución del Instituto, referente al expediente **RR.IP 0209/2020**, en donde se ordena modificar la respuesta brindada por este sujeto obligado y dar contestación a los puntos 2, 4, 5 y de la solicitud de información pública.-----

-----  
-----Con fecha 6 de Octubre del 2020, a través del oficio **UT/427/2020**, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México una ampliación de plazo para dar contestación al recurso referido, con fundamento en el artículo 257 de la ley de transparencia local.-----

-----  
-----Con fecha 05 de Noviembre del 2020, a través del oficio **DARMSG/719/2020**, signado por el Director de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales el C. Julio Cesar Pedraza Sandoval, solicita ante la Unidad de



Transparencia, la realización de comité de transparencia, a efecto de declarar formalmente la Inexistencia de la Información, respecto a licitaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2019. Para dar cabal cumplimiento al recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.0209/2020**.-----

El Secretario Técnico. Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, pregunta a los presentes que una vez expuesto los antecedentes del citado recurso de revisión, se prueba y demuestra fehacientemente que la información solicitada no se encuentra dentro de los archivos que obran en la dirección de adquisiciones, no obstante para dar mayor exhaustividad se exhorta a que se extienda la búsqueda de la información a las demás áreas administrativas que dependen jerárquicamente de la Dirección. Esto con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al ciudadano.-----

Con oficio **SRM/0038/2020**, Se notifica la búsqueda realizada dentro de los archivos que obran en la Subdirección de Recursos Materiales, informando no haber localizado licitaciones durante el ejercicio 2019.-----

Con oficio **UDA/0105/2020**, Se notifica la búsqueda realizada dentro de los archivos que obran en la Jefatura Departamental de Adquisiciones.-----

El Secretario Técnico. Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, solicita a los presentes que se pronuncien con su voto, esto con la finalidad de declarar la inexistencia de la Información concerniente a las licitaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, y con ello dar cumplimiento a los numerales 2,7 de la Solicitud de Información Pública, que dieron origen a la inconformidad.-----

El Lic. Jorge César Arteaga Castrejón Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tláhuac, solicita el uso de la voz para manifestar que se abstiene de emitir su voto-----

El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia, en su carácter de secretario técnico, manifiesta que existe un voto en abstención por lo que los votos restantes de los miembros del comité, facultan la clasificación declaración formal de inexistencia de la información solicitada. Aclarando que el voto emitido por el Director de Administración de Personal no contraviene con las disposiciones normativas, ya que no es un área que dependa jerárquicamente de la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales -----

-----**3.2.-Antecedentes del Recurso de Revisión RR.I.P 218/2020**-----

Con fecha 20 de Diciembre del 2019, se recibió a través del sistema electrónico INFOMEX la solicitud de información pública registrada con número de folio **0429000162519** donde textualmente señala: “1.- NECESITO SABER CUÁL ES LA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE ESTA ALCALDÍA. 2.-



NECESITO SABER TODAS LAS LICITACIONES QUE HA HECHO LA ALCALDÍA EN EL AÑO 2019. 3.- NECESITO SABER EN QUÉ SE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019 Y SUS BENEFICIARIOS. 4.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO

URBANO. 5.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE GOBIERNO. 6.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. 7.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. 8.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GRAL. DE DESARROLLO EC. Y RURAL. 9.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS. 10.- NECESITO SABER CUAL ES LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO 2020 DE QUE SE LE DARÁ A CADA ÁREA DE ESTA ALCALDÍA.”-----

Con fecha 17 de Enero del 2020, a través del oficio **DARMSG/0046/2020**, la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, se pronunció en base a sus facultades y competencias administrativas, remitiendo al solicitante al portal de transparencia de la Alcaldía Tláhuac, con fundamento en lo estipulado en el artículo 209 de la Ley de Transparencia Local, donde se podrá visualizar la información referente a las obligaciones de transparencia correspondientes al artículo 121, fracción XXX.-----

Con fecha 17 de Febrero del 2020, se notificó el recurso de revisión interpuesto por las respuestas brindadas a la Solicitud de Información Pública **0429000162519**, recayendo el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0218/2020**-----

---Con fecha 20 de Febrero del 2020, a través del oficio **DARMSG/0197/2020**, signado por el Director de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales el C. Julio Cesar Pedraza Sandoval, se otorgó respuesta complementaria en la cual se señala que después de haber realizado nuevamente una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de sus archivos, no se encontró ninguna licitación realizada en el ejercicio 2019.-----

Con fecha 05 de Octubre del año 2020 a través del oficio **MX09.INFODF.6ST.2.4.2544.2020**, se notificó la resolución del Instituto, referente al expediente **RR.IP 0218/2020**, en donde se ordena modificar la respuesta brindada por este sujeto obligado y dar contestación a los puntos 2, 7 y de la solicitud de



información pública-----

Con fecha 6 de Octubre del 2020, a través del oficio **UT/430/2020**, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México una ampliación de plazo para dar contestación al recurso referido, con fundamento en el artículo 257 de la ley de transparencia local----

Con fecha 05 de Noviembre del 2020, a través del oficio **DARMSG/719/2020**, signado por el Director de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales el C. Julio Cesar Pedraza Sandoval, solicita ante la Unidad de Transparencia, la realización de comité de transparencia, a efecto de declarar formalmente la Inexistencia de la Información, respecto a licitaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2019. Para dar cabal cumplimiento al recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.0218/2020**-----

El Secretario Técnico. Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, pregunta a los presentes que una vez expuesto los antecedentes del citado recurso de revisión, se prueba y demuestra fehacientemente que la información solicitada no se encuentra dentro de los archivos que obran en la dirección de adquisiciones, no obstante para dar mayor exhaustividad se exhorta a que se extienda la búsqueda de la información a las demás áreas administrativas que dependen jerárquicamente de la Dirección. Esto con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al ciudadano.-----

Con oficio **SRM/0038/2020**, Se notifica la búsqueda realizada dentro de los archivos que obran en la Subdirección de Recursos Materiales, informando no haber localizado licitaciones durante el ejercicio 2019.-----

Con oficio **UDA/0105/2020**, Se notifica la Se notifica la búsqueda realizada dentro de los archivos que obran en la Jefatura Departamental de Adquisiciones.-----

El Secretario Técnico. Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, solicita a los presentes que se pronuncien con su voto, esto con la finalidad de declarar la inexistencia de la Información concerniente a las licitaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, y con ello dar cumplimiento a los numerales 2,7 de la Solicitud de Información Pública, que dieron origen a la inconformidad.-----

El Lic. Jorge César Arteaga Castrejón Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tláhuac, solicita el uso de la voz para manifestar que se abstiene de emitir su voto-----



El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia, en su carácter de secretario técnico, manifiesta que existe un voto en abstención por lo que los votos restantes de los miembros del comité, facultan la declaración formal de inexistencia de la información solicitada. Aclarando que el voto emitido por el Director de Administración de Personal no contraviene con las disposiciones normativas, ya que no es un área que dependa jerárquicamente de la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales-----

-----**3.3.-Antecedentes del Recurso de Revisión RR.IP 0219/2020**-----

-----  
Con fecha 20 de Diciembre del 2019, se recibió a través del sistema electrónico INFOMEX la solicitud de información pública registrada con número de folio 04290001625191 “.- NECESITO SABER CUÁL ES LA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE ESTA ALCALDÍA. 2.- NECESITO SABER TODAS LAS LICITACIONES QUE HA HECHO LA ALCALDÍA EN EL AÑO 2019. 3.- NECESITO SABER EN QUÉ SE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019 Y SUS BENEFICIARIOS. 4.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPO EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO. 5.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPO EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE GOBIERNO. 6.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPO EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. 7.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPO EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. 8.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPO EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GRAL. DE DESARROLLO EC. Y RURAL. 9.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPO EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS. 10.- NECESITO SABER CUAL ES LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO 2020 DE QUE SE LE DARÁ A CADA ÁREA DE ESTA ALCALDÍA”-----

-----  
Con fecha 17 de Enero del 2020, a través del oficio **DARMSG/0046/2020**, la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, se pronunció en base a sus facultades y competencias administrativas, remitiendo al solicitante al portal de transparencia de la Alcaldía Tláhuac, con fundamento en lo estipulado en el artículo 209 de la Ley de Transparencia Local, donde se podrá visualizar la información referente a las obligaciones de transparencia correspondientes al artículo 121, fracción XXX.-----

-----  
Con fecha 30 de Enero del 2020, se notificó el recurso de revisión interpuesto por las respuestas brindadas a la Solicitud de Información Pública **0429000162719**, recayendo el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0219/2020-----



Con fecha 06 de Febrero 2020, a través del oficio **DARMSG/0145/2020**, signado por el Director de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales el C. Julio Cesar Pedraza Sandoval, se otorgó respuesta complementaria en la cual se señala que después de haber realizado nuevamente una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de sus archivos, no se encontró ninguna licitación realizada en el ejercicio 2019-----

Con fecha 05 de Octubre del año 2020 a través del oficio **MX09.INFODF.6ST.2.4.2849.2020**, se notificó la resolución del Instituto, referente al expediente **RR.IP 0219/2020**, en donde se ordena modificar la respuesta brindada por este sujeto obligado y dar contestación a los puntos 2, 4,5, 7 y de la solicitud de información pública-----

Con fecha 6 de Octubre del 2020, a través del oficio **UT/431/2020**, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México una ampliación de plazo para dar contestación al recurso referido, con fundamento en el artículo 257 de la ley de transparencia local-----

Con fecha 05 de Noviembre del 2020, a través del oficio **DARMSG/719/2020**, signado por el Director de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales el C. Julio Cesar Pedraza Sandoval, solicita ante la Unidad de Transparencia, la realización de comité de transparencia, a efecto de declarar Formalmente la Inexistencia de la Información, respecto a licitaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2019. Para dar cabal cumplimiento al recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.0219/2020**-----

-----El Secretario Técnico. Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, pregunta a los presentes que una vez expuesto los antecedentes del citado recurso de revisión, se prueba y demuestra fehacientemente que la información solicitada no se encuentra dentro de los archivos que obran en la dirección de adquisiciones, no obstante para dar mayor exhaustividad se exhorta a que se extienda la búsqueda de la información a las demás áreas administrativas que dependen jerárquicamente de la Dirección. Esto con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al ciudadano.-----

Con oficio **SRM/0038/2020**, Se notifica la búsqueda realizada dentro de los archivos que obran en la Subdirección de Recursos Materiales, informando no haber localizado licitaciones durante el ejercicio 2019.-----

Con oficio **UDA/0105/2020**, Se notifica la búsqueda realizada dentro de los archivos que obran en la Jefatura Departamental de Adquisiciones.-----

El Secretario Técnico. Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, solicita a los presentes que se pronuncien con su voto, esto con la finalidad de declarar la inexistencia de la Información concerniente a las



licitaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, y con ello dar cumplimiento a los numerales 2,7 de la Solicitud de Información Pública, que dieron origen a la inconformidad.-----

El Lic. Jorge César Arteaga Castrejón Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tláhuac, solicita el uso de la voz para manifestar que se abstiene de emitir su voto-----

El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia, en su carácter de secretario técnico, manifiesta que existe un voto en abstención por lo que los votos restantes de los miembros del comité, facultan la declaración formal de inexistencia de la información solicitada, Aclarando que el voto emitido por el Director de Administración de Personal no contraviene con las disposiciones normativas, ya que no es un área que dependa jerárquicamente de la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales.-----

-----**4.1.- Antecedentes del Recurso de Revisión 4376/2019**-----

Con fecha 20 de Diciembre del 2019, se recibió a través del sistema electrónico INFOMEX la solicitud de información pública registrada con número de folio 0429000119619 donde textualmente señala “PROYECTO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN DE CICLOVIA EN COLONIA SELENE, ALACLDIA TLÁHUAC, QUE DEBE CONTENER POR LO MENOS, JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA, TRAZOS, PROYECTO ARQUTECTÓNICO, RENDERS, CALIDAD DE MATERIALES A UTILIZAR, DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y MITIGACIÓN DE RIESGOS, PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES, PROGRAMA DE AVANCE DE OBRA POR FECHAS Y ETAPAS Y DIRCTOR RESPONSABLE DE OBRA CON REGISTRO VIGENTE, EN SI TODO AQUELLO QUE DEBA CONTENER UN PROYECTO DE OBRA EN ESPACIOS URBANOS. SI NO CUMPLE CON LO ANTERIOR, ENVIAR PARA SU CONSULTA UN INFORME TÉCNICO COMPLETO DE LA OBRA COMPLETA, CON FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA ALCALDIA. Datos para facilitar su localización ESTA OBRA TIENE UN AVANCE Y SE ESTA LLEVANDO A CABO SIN CONSULTA CIUDADANA Y SÓLO SE CUENTA CON DOS FOTOS Y UN CROQUIS SIN COORDENADAS DEL TRAYECTO DE LA CICLOVIA, SIN AUTENTIFICACIÓN NI FIRMAS QUE LE LLAMAN INFRAESTRUCTURA CICLISTA TLAHUAC , QUE NO TIENE NADA DE LO QUE SE MENCIONA.”-----

Con fecha 18 de Octubre del año 2019, a través del oficio **DM/521/2019**, signado por el Director de Movilidad de la Alcaldía Tláhuac, el C. Jesús Brito Hernández, se informó al solicitante que el responsable de generar, poseer y/o administrar la información solicitada es la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México SEMOVI.-----

----- Con fecha 25 de Noviembre del 2019, se notificó el recurso de revisión interpuesto por las respuestas brindadas a la Solicitud de Información Pública **0429000119619**, recayendo el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4376/2019**.-----

Con fecha 27 de Noviembre 2019, a través del oficio **DM/582/2019**, signado por el Director de Movilidad



el C. Jesús Brito Hernández , se otorgó respuesta complementaria en la cual se señala que después de haber realizado nuevamente una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de sus archivos, no se encontró la información solicitada por no ser ámbito de nuestras atribuciones y facultades administrativas, y el proyecto al que hace mención son atribuciones de la Secretaría de Movilidad y la Secretaria de Obras de la Ciudad de México, no obstante se pone a disposición la información pública al alcance del ciudadano, entregando las reuniones y fechas de las mismas donde se socializo por parte de este Sujeto Obligado información referente a los beneficios de la obra, De igual forma se entregó un informe anual de la secretaria de movilidad.-----

<https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Primer%20Informe%20Anual%2018102019.pdf>-----

De igual manera se adjuntó la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 14 de agosto 2019, donde establece que la secretaria de obras es la encargada de ejecutar el proyecto de ciclovía en la demarcación Tláhuac.-----

Con fecha 05 de Octubre del año 2020 a través del oficio **MX09.INFODF.6ST.2.4.1921.2020**, se notificó la resolución del Instituto, referente al expediente **RR.IP 4376/2019**, en donde se ordena Revocar la respuesta brindada y realice un nuevo pronunciamiento debidamente fundado y motivado en el que señale su incompetencia para atender la solicitud y la competencia de la Secretaria de Movilidad y la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México.-----

Con fecha 6 de Octubre del 2020, a través del oficio **UT/422/2020**, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México una ampliación de plazo para dar contestación al recurso referido, con fundamento en el artículo 257 de la ley de transparencia local-----

Con fecha 14 de Octubre 2020, a través del oficio **DM/228/2020**, signado por el Director de Movilidad de la Alcaldía Tláhuac, se envía expediente del Recurso de Revisión **RR.IP 4376/2019**, a efecto de que la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México, estipule que la Alcaldía de Tláhuac no tiene injerencia en el desarrollo del Proyecto de Ciclovía, por tal motivo no es responsable de tener la información en su posesión.-----

Con fecha 05 de Noviembre del 2020, a través del oficio **DM/301/2020**, signado por el Director de Movilidad de la Alcaldía Tláhuac el C. Jesús Brito Hernández, solicita ante la Unidad de Transparencia, la realización de comité de transparencia, a efecto de declarar formalmente la Inexistencia de la Información, por ausencia de atribuciones, al ser incompetentes de generar, detentar y/o poseer la información solicitada, esto en base al oficio **SM-SPPR-DGPP-1467/2020** de fecha 21 de Octubre del 2020, Signado por el Mtro. Salvador Medina Ramírez, Director General de Planeación adscrita a la



Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en donde informa a la Alcaldía Tláhuac que toda información referente a la Infraestructura ciclista realizada en el año 2019, forma parte de la planeación para crear redes ciclistas periferias de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, y fue ejecutada y licitada por la Dirección General de Construcción de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, por lo cual queda entendido que la Alcaldía Tláhuac no es responsable de la Infraestructura ciclista ejecutada y Únicamente fue notificada respecto a los tramos considerados.-----

El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Secretario Técnico, una vez expuesto los argumentos vertidos, informa a los presentes que el documento SM-SPPR-DGPP-1467/2020, tiene el suficiente respaldo para constatar la ausencia de atribuciones sobre la información solicitada, además de invocar los criterios de interpretación emitidos por el INAI que a continuación doy lectura: **Criterio 02/20 Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta.** Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.-----

**Criterio 04/19 Propósito de la declaración formal de inexistencia.** El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe Contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado. -----

**Criterio 13/17 Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.-----

El Secretario Técnico continua informando: Del análisis de los criterios presentados, se actualiza el supuesto normativo, para que este comité de transparencia, pueda declarar formalmente la incompetencia de la información solicitada, motivo evidente que se traduce en la no existencia de la información solicitada, por tal motivo los sujetos obligados que dentro de sus facultades y atribuciones administrativas son generadores de la información, la administran y detentan son la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México, así como la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.--

No obstante se exhorta a la Dirección de Movilidad de ampliar la búsqueda de la Información en sus demás unidades administrativas para agotar la búsqueda de la información solicitada-----



Con Oficio **UDCV/009/2020**, Signado por el Jefe de Unidad Departamental de Circulación Vial, informa que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de sus archivos, no se encontró con la información solicitada, por ser ámbito de competencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.-----

El Secretario Técnico. Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, solicita a los presentes que se pronuncien con su voto, esto con la finalidad de declarar la inexistencia de la Información por ausencia de atribuciones y competencia dentro de la información solicitada.-----

El Lic. Jorge César Arteaga Castrejón Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tláhuac, solicita el uso de la voz para manifestar que se abstiene de emitir su voto-----

El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia, en su carácter de secretario técnico, manifiesta que existe un voto en abstención por lo que los votos restantes de los miembros del comité, facultan la declaración formal de inexistencia de la información solicitada por ausencia de atribuciones y competencia respecto de la Solicitud de Información Pública **0429000119619**-----

-----**4.2.-Antecedentes del Recurso de Revisión 4377/2020**-----

Con fecha 15 de Octubre del año 2019, la solicitud de información pública registrada con número de folio **0429000121719** donde textualmente señala: “PROYECTO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN DE CICLOVIA EN COLONIA SELENE, ALACLDIA TLÁHUAC, QUE DEBE CONTENER POR LO MENOS, JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA, TRAZOS, PROYECTO ARQUTECTÓNICO, RENDERS, CALIDAD DE MATERIALES A UTILIZAR, DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y MITIGACIÓN DE RIESGOS, PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES, PROGRAMA DE AVANCE DE OBRA POR FECHAS Y ETAPAS Y DIRCTOR RESPONSABLE DE OBRA CON REGISTRO VIGENTE, EN SI TODO AQUELLO QUE DEBA CONTENER UN PROYECTO DE OBRA EN ESPACIOS URBANOS. SI NO CUMPLE CON LO ANTERIOR, ENVIAR PARA SU CONSULTA UN INFORME TÉCNICO COMPLETO DE LA OBRA COMPLETA, CON FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA ALCALDIA. Datos para facilitar su localización ESTA OBRA TIENE UN AVANCE Y SE ESTA LLEVANDO A CABO SIN CONSULTA CIUDADANA Y SÓLO SE CUENTA CON DOS FOTOS Y UN CROQUIS SIN COORDENADAS” DEL TRAYECTO DE LA CICLOVIA, SIN AUTENTIFICACIÓN NI FIRMAS QUE LE LLAMAN INFRAESTRUCTURA CICLISTA TLAHUAC , QUE NO TIENE NADA DE LO QUE SE MENCIONA.”-----

Con fecha 18 de Octubre del 2019, a través del oficio **DM/521/2019**, signado por el Director de Movilidad el C. Jesús Brito Hernández, se informa que por tratarse de un proyecto y obra donde los sujetos obligados que participaron son la Secretaria de Movilidad de la ciudad de México, así como la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, esta Alcaldía Tláhuac no genera administra, y/o detenta la información solicitada.-----



Con fecha 14 de Noviembre del 2019, se notificó el recurso de revisión interpuesto por las respuestas brindadas a la Solicitud de Información Pública **0429000121719**, recayendo el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4377/2019**.-----

Con fecha 27 de Noviembre 2019, a través del oficio **DM/582/2019**, signado por el Director de Movilidad el C. Jesús Brito Hernández, se otorgó respuesta complementaria en la cual se señala que después de haber realizado nuevamente una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de sus archivos, no se encontró la información solicitada por no ser ámbito de nuestras atribuciones y facultades administrativas, y el proyecto al que hace mención son atribuciones de la Secretaría de Movilidad y la Secretaria de Obras de la Ciudad de México, no obstante se pone a disposición la información pública al alcance del ciudadano, entregando las reuniones y fechas de las mismas donde se socializo por parte de este Sujeto Obligado información referente a los beneficios de la obra, De igual forma se entregó un informe anual de la secretaria de movilidad.-----

<https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Primer%20Informe%20Anual%2018102019.pdf>-----

De igual manera se adjuntó la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 14 de agosto 2019, donde establece que la secretaria de obras es la encargada de ejecutar el proyecto de ciclovía en la demarcación Tláhuac.-----

Con fecha 05 de Octubre del año 2020 a través del oficio **MX09.INFODF.6ST.2.4.1922.2020**, se notificó la resolución del Instituto, referente al expediente **RR.IP 4377/2019**, en donde se ordena Revocar la respuesta brindada y realice un nuevo pronunciamiento debidamente fundado y motivado en el que señale su incompetencia para atender la solicitud y la competencia de la Secretaria de Movilidad y la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México.-----

Con fecha 6 de Octubre del 2020, a través del oficio UT/420/2020, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México una ampliación de plazo para dar contestación al recurso referido, con fundamento en el artículo 257 de la ley de transparencia local.-----

Con fecha 14 de Octubre 2020, a través del oficio **DM/228/2020**, signado por el Director de Movilidad de la Alcaldía Tláhuac, se envía expediente del Recurso de Revisión **RR.IP 4377/2019**, a efecto de que la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México, estipule que la Alcaldía de Tláhuac no tiene injerencia en el desarrollo del Proyecto de Ciclovía, por tal motivo no es responsable de tener la información en su posesión.-----

Con fecha 05 de Noviembre del 2020, a través del oficio **DM/301/2020**, signado por el Director de Movilidad de la Alcaldía Tláhuac el C. Jesús Brito Hernández, solicita ante la Unidad de Transparencia, la realización de comité de transparencia, a efecto de declarar formalmente la Inexistencia de la Información, por ausencia de atribuciones, al ser incompetentes de generar, detentar y/o poseer la información solicitada, esto en base al oficio **SM-SPPR-DGPP-1467/2020** de fecha 21 de Octubre del



2020, Signado por el Mtro. Salvador Medina Ramírez, Director General de Planeación adscrita a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en donde informa a la Alcaldía Tláhuac que toda información referente a la Infraestructura ciclista realizada en el año 2019, forma parte de la planeación para crear redes ciclistas periferias de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, y fue ejecutada y licitada por la Dirección General de Construcción de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, por lo cual queda entendido que la Alcaldía Tláhuac no es responsable de la Infraestructura ciclista ejecutada y únicamente fue notificada respecto a los tramos considerados.

El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Secretario Técnico, una vez expu, tiene el suficiente respaldo para constatar la ausencia de atribuciones sobre la información solicitada, además de invocar los criterios de interpretación emitidos por el INAI que a continuación doy lectura: Criterio **02/20 Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea** esto los argumentos vertidos, informa a los presentes que el documento **SM-SPPR-DGPP-1467/2020 notoria o manifiesta.** Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.

**Criterio 04/19 Propósito de la declaración formal de inexistencia.** El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

**-Acuerdo**

**13/17 Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

El Secretario Técnico continua informando: Del análisis de los criterios presentados, se actualiza el supuesto normativo, para que este comité de transparencia, pueda declarar formalmente la incompetencia de la información solicitada, motivo evidente que se traduce en la no existencia de la información solicitada, por tal motivo los sujetos obligados que dentro de sus facultades y atribuciones administrativas son generadores de la información, la administran y detentan son la Secretara de Movilidad de la Ciudad de México, así como la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.--

No obstante se exhorta a la Dirección de Movilidad de ampliar la búsqueda de la Información en sus demás unidades administrativas para agotar la búsqueda de la información solicitada-----



Con Oficio **UDCV/009/2020**, Signado por el Jefe de Unidad Departamental de Circulación Vial, informa que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de sus archivos, no se encontró con la información solicitada, por ser ámbito de competencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

El Secretario Técnico. Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, solicita a los presentes que se pronuncien con su voto, esto con la finalidad de declarar la inexistencia de la Información por ausencia de atribuciones y competencia dentro de la información solicitada.

El Lic. Jorge César Arteaga Castrejón Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tláhuac, solicita el uso de la voz para manifestar que se abstiene de emitir su voto

El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia, en su carácter de secretario técnico, manifiesta que existe un voto en abstención por lo que los votos restantes de los miembros del comité, facultan la declaración formal de inexistencia de la información solicitada por ausencia de atribuciones y competencia respecto de la Solicitud de Información Pública **0429000121719**.

**IV.-Informe del Programa Anual de Capacitación 2020**

El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, en su carácter de Secretario Técnico informa a los presentes que durante la Tercera Sesión Extraordinaria 2020, se aprobó el Plan Anual de Capacitación, en donde por motivos de la Contingencia Sanitaria derivado del Virus Covid-19, no se logró impartir los cursos señalados dentro del programa, esto en base a las recomendaciones emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. por lo que se solicita su cancelación ante los miembros de este comité a efecto de notificar al Instituto el no cumplimiento del Programa Anual de Capacitación, No obstante la única acción realizada en materia de capacitación fue acceder a la revalidación del reconocimiento otorgado por el Instituto de Transparencia denominada 100% servidores públicos capacitados, dando especial atención a las nuevas altas de servidores públicos dentro de la Alcaldía.

El Secretario Técnico. Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, solicita a los presentes que se pronuncien con su voto, esto con la finalidad de cancelar formalmente las actividades del programa anual de capacitación 2020.

El Lic. Jorge César Arteaga Castrejón Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tláhuac, solicita el uso de la voz para manifestar que se abstiene de emitir su voto

El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia, en su carácter de secretario técnico, manifiesta que existe un voto en abstención por lo que los votos restantes de los miembros del comité, facultan la cancelación del programa anual de capacitación 2020.



El Lic. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Secretario Técnico, informa a los presentes que una vez desahogado los asuntos del Orden del Día y de no existir más comentarios respecto de los temas tratados, cede el uso de la voz a la Presidenta del Comité de Transparencia, la Licda. Erika Ivonne Leyte Ruvalcaba, quien agradece a los presentes su tiempo y disponibilidad para asistir a esta cuarta sesión extraordinaria del comité de transparencia, Siendo las 13 horas con 15 min. Se tiene por concluida la sesión.-----

De conformidad con el artículo **90**, este Comité de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac:

### RESUELVE

**PRIMER ACUERDO:** SE AUTORIZA EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN BASE AL VISTO BUENO EMITIDO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A TRAVES DEL OFICIO **MX09.INFODF/DEAEE/11.25/3369/2020**, ASI COMO DEJAR SIN EFECTOS LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020, EN TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA. NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC A FECTO DE REALIZAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL MANUAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

**SEGUNDO ACUERDO:** SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO E INVITADO PERMANENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

**TERCER ACUERDO:** SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES SU CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 169, 186, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LO RELATIVO AL ARTÍCULO 62 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**CUARTO ACUERDO:** SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: **0429000162419**, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **R.R.IP 0209/2020**. NOTIFIQUESE AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC.

**QUINTO ACUERDO:** SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: **0429000162519**, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **R.R.IP 0218/2020**. NOTIFIQUESE AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC.

**SEXTO ACUERDO:** SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: **04290001625191**, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **R.R.IP 0219/2020**. NOTIFIQUESE AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC.

**SEPTIMO ACUERDO:** SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD, POR AUSENCIA DE ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: **0429000119619**, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **R.R.IP 4376/2020**. NOTIFIQUESE AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**OCTAVO ACUERDO:** SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD, POR AUSENCIA DE ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: **0429000121719**, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **R.R.IP 4377/2020**. NOTIFIQUESE AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC.

**NOVENO ACUERDO:** SE APRUEBA LA CANCELACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2020 DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DERIVADO DE LA CONTIGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19, LA CUAL FUE DECLARADA A TRAVES DE GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO EL DIA 23 DE MARZO 2020.

**PRESIDENTA**

**LICDA. ERIKA IVONNE LEYTE RUVALCABA**  
**DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**VOCAL**

**LICDA SILVIA YADIRA FERRER GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINSTRACIÓN**

**VOCAL**

**LIC. JORGE CÉSAR ARTEGA CASTREJÓN**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN**  
**LA ALCALDÍA TLÁHUAC**

**SUPLENTE**

**C. RAUL PÉREZ ORRALA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE**  
**PERSONAL**

**SECRETARÍO TÉCNICO**

**LIC. JORGE ALBERTO VILLASEÑOR RAMÍREZ**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**INVITADO PERMANENTE**  
**RESPONSABLE DEL AREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**

**INVITADO**

**C. JAIME PINEDA JIMENEZ**  
**JUD. DE SERVICIOS GENERALES**

**C. JÉSUS BRITO HERNANDEZ**  
**DIRECTOR DE MOVILIDAD**

**INVITADO**

**C.JULIO CESAR PEDRAZA SANDOVAL**  
**DIRECTOR DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y**  
**SERVICIOS GENERALES**